



Congreso Nacional
Comisión de Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo

PROYECTO DE LEY: “QUE ESTABLECE MEDIDAS TEMPORALES PARA INCENTIVAR LA REACTIVACIÓN TURÍSTICA Y LA APERTURA DE PARAGUAY AL MUNDO”.

MEDIA SANCIÓN	PROPUESTAS DE MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, CODIFICACIÓN, JUSTICIA Y TRABAJO
Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, dispondrá suprimir la exigencia de visas para ciudadanos de los Estados Unidos de América, Canadá, Australia y Nueva Zelanda.	Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, suprimirá la exigencia de visas para ciudadanos de los Estados Unidos de América; Canadá; Australia y Nueva Zelanda que ingresen al país con fines turísticos cuya permanencia no sea superior a noventa (90) días.
Artículo 2°.- El Ministerio de Relaciones Exteriores reglamentará la presente Ley dentro del plazo de 60 (sesenta) días de su publicación en la Gaceta Oficial y coordinará con otras instituciones las medidas a adoptarse.	Artículo 2°.- IDEM
Artículo 3°.- La presente Ley entrará en vigencia a los 60 (sesenta) días de su publicación en la Gaceta Oficial.	Artículo 3°.- IDEM
Artículo 4°.- La presente Ley tendrá una duración de 3 (tres) años a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.	Artículo 4°.- IDEM
Artículo 5°.- Quedan suspendidas todas las disposiciones contrarias, mientras dure la vigencia de la presente Ley.	Artículo 5°.- IDEM
Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.	Artículo 6°.- IDEM